



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho dentro del presente proceso verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, a convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el día **once (11), del mes de octubre de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.x)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, señora Luz Ensueño Castañeda Vanegas, y al demandado, señor Hernando Antonio Parra Londoño, para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece en la Ley 2213 de 2022, a la audiencia, con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente, y en consideración a lo normado, en el párrafo del artículo 372, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el ordinal 005 del expediente digital.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración, a las siguientes personas: Samanta Rojas Vargas, Viviana María Patiño Tejada, Jasmín Mora y Gudiela De Jesús Eusse, quienes declararan sobre los hechos de la demanda en especial en cuanto unión, permanencia, estabilidad y trato familiar, social y público entre los compañeros y sobre como obtiene la manutención la demandante.

Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio al señor Hernando Antonio Parra Londoño.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en la carpeta 018 Contestación de demanda, en los ordinales del 03 al 10 de la misma, obrante en el expediente digital.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados,

descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0fe8c715f398e6a3bc8560e62ddb953661d6c5b7b48303897ca8e75b6cc560**

Documento generado en 13/04/2023 07:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>